



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
N° 152-2025-CCO-UNJ

Jaén, 14 de marzo de 2025.

VISTOS:

La Carta N° 02-2025-LFNP, de fecha 15 de enero de 2025, emitido por el Docente Lenin Franchescoeth Núñez Pintado, Oficio N° 032-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 15 de enero de 2025, emitido por la Vicepresidenta de Investigación, Carta N° 02-2025/FFM, de fecha 10 de febrero de 2025, emitido por el Docente Frans Fuentes Maza, Oficio N° 183-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 13 de febrero de 2025, emitido por la Vicepresidenta de Investigación, Oficio N° 040-2025-UNJ-VPI-INSTITUTOS/MEMP, de fecha 25 de febrero de 2025, emitido por el Director (e) de los Grupos de Investigación, Oficio N° 365-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 10 de marzo de 2025, emitido por la Vicepresidenta de Investigación, Acuerdo N° 191-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 010-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 13 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 27658-Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, mediante Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades están destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan;

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 152-2025-CCO-UNJ

14-MARZO-2025

Que, de conformidad con la Primera Disposición Transitoria del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, la Comisión Organizadora tiene la potestad de aprobar su Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento (...);

Que, mediante Artículo 5° de la Ley Universitaria - Ley N° 30220, señala los principios que se rige la universidad que en su numeral 5.5 Espíritu crítico y de investigación, y asimismo, en el artículo 6° de la misma ley en su numeral 6.5 señala que: "Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística", este numeral establece que las universidades deben fomentar un "espíritu crítico y de investigación". Esto implica que las universidades no solo son centros de transmisión de conocimientos, sino que también deben ser instituciones que promuevan el cuestionamiento, la reflexión profunda y el análisis de las realidades sociales, científicas, culturales. La idea central es que los estudiantes y profesores se encuentren en un ambiente que impulse la curiosidad y el desarrollo de nuevas ideas, lo que se traduce en un enfoque activo y reflexivo hacia el aprendizaje.

Que, mediante Artículo 6°, de la Ley Universitaria - Ley N° 30220, señala que, la Universidad tiene como fines: 6.1 Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad, 6.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística, etc., y como funciones 7.1 Formación profesional. 7.2 Investigación, etc., ello concordante con el Artículo 48. Del mismo cuerpo legal, el cual establece que, la Investigación constituye una función esencial y obligatoria de la Universidad, que la fomenta y realiza, los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia Institución o en redes de Investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;

Que, mediante Artículo 48° del mismo cuerpo normativo, sobre Investigación establece que la investigación es una función fundamental y obligatoria para la universidad, que promueve y lleva a cabo para dar respuesta, mediante la generación de conocimiento y el desarrollo de tecnologías, a las necesidades de la sociedad, con particular atención a la realidad del país. Los docentes, estudiantes y graduados participan en actividades investigativas tanto dentro de su propia institución como en redes de investigación nacionales o internacionales, las cuales son impulsadas por universidades públicas o privadas;

Que, mediante Artículo 137° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén aprobado según Resolución N° 304-2020-CO-UNJ de fecha 29 de setiembre del 2020, señala que: "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento científico y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora o en redes de investigación regional, nacional e internacional con fines de elevar la calidad académica institucional";

Que, mediante Resolución N° 379-2020-CO-UNJ, de fecha 20 de noviembre de 2020, emitida por el Presidente de la Comisión Organizadora se resuelve Aprobar el Reglamento de Conformación de Semilleros, Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Jaén;

Página 2 de 6



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 152-2025-CCO-UNJ

14-MARZO-2025

Que, mediante Artículo 12° del Reglamento de Conformación de Semilleros, Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Jaén, respecto a la Conformación de los Grupos de Investigación, establece que, la constitución, categorización y evaluación de los grupos de investigación está a cargo de la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad. Los grupos de investigación deben estar enmarcadas dentro de las áreas y líneas de investigación de la Universidad. Los grupos de investigación pueden ser beneficiarios de las convocatorias de proyectos de investigación con fondos del sector público o privado. La constitución de un grupo de investigación está a cargo de la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad. Cada propuesta debe contar como mínimo con la siguiente información:

1. Los interesados presentan una solicitud acompañada de:
 - a. Nombre del grupo de investigación y acrónimo, de ser su caso.
 - b. Coordinador del grupo, que será de manera habitual el investigador quien realice la solicitud y que solo podrá coordinar un único grupo de investigación.
 - c. Relación de miembros del grupo de investigación propuesto. Cada grupo de investigación está integrado por al menos, un docente coordinador con grado de Doctor o Magister; el cual puede ser nombrado o contratado; un investigador docente colaborador con grado de Doctor o Magister o Bachiller, nombrado o contratado; opcionalmente un investigador en formación (estudiantes, o tesis de pregrado o posgrado), y opcionalmente un investigador postdoctorado. Todos los integrantes del grupo de investigación deben estar registrados en el CTI-Vitae del CONCYTEC y deberán tener su identificador Orcid vinculado. En el caso de los docentes, estos deben haber aprobado el curso de Conducta Responsable en Investigación (CRI) del CONCYTEC.
 - d. Líneas de investigación: los grupos de investigación deben declarar en su solicitud de registro las líneas de investigación que desarrollarán durante el funcionamiento del grupo, las cuales deben estar enmarcadas dentro de las áreas y líneas de investigación de la Universidad.
2. Los solicitantes para la constitución de un grupo de investigación acreditan, que al menos el coordinador del grupo tiene un artículo científico en revistas indexadas (SCOPUS, Web of Science, Wiley, IEEE Xplore, Mathematical Reviews, Medline, SPIE Digital Library, Springer, Taylor & Francis Group, EconLit, ProQuest, Bentham Science, Scielo, DOAJ, Redalyc, Latindex), lo cual podrá estar basado en el CTI Vitae. Las publicaciones deben estar en relación con el área y líneas de investigación que desarrolla el grupo.
3. Los miembros del grupo de investigación abordan líneas de investigación similares o complementarias. Para la valoración de este requisito se tiene en cuenta, entre otros criterios, la participación previa de sus miembros en proyectos conjuntos, las publicaciones o los registros de propiedad intelectual.
4. Posterior a la constitución del grupo de investigación mediante acto resolutorio por parte de la Vicepresidencia de Investigación, este órgano remite una copia del documento de constitución y una solicitud de registro del grupo de investigación ante el CONCYTEC.
5. En caso de que la constitución del grupo de investigación no sea aprobada, la Vicepresidencia de Investigación o el que haga sus veces, comunica por escrito al coordinador del grupo los puntos en los que se ha incumplido, de modo que se puedan subsanar y reiniciar su registro.

Que, mediante Carta N° 02-2025-LFNP, de fecha 15 de enero de 2025, emitido por el Docente Lenin Franchescoletth Núñez Pintado solicita a la Vicepresidenta de Investigación la Creación del Grupo de Investigación "Automatización, Modelamiento y Control (AMOC)", solicitada en el Reglamento de Conformación de Semilleros, Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 152-2025-CCO-UNJ

14-MARZO-2025

Tecnología de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 379-2020-CO-UNJ, de fecha 20 de noviembre de 2020, para su evaluación correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 032-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 15 de enero de 2025, emitido por la Vicepresidenta de Investigación remite al Director (e) de los Grupos de Investigación la solicitud de creación del Grupo de Investigación "Automatización, Modelamiento y Control (AMOC)", para su evaluación y tramite correspondiente;

Que, mediante Carta N° 02-2025/FFM, de fecha 10 de febrero de 2025, emitido por el Docente Frans Fuentes Maza solicita a la Vicepresidenta de Investigación la Creación del Grupo de Investigación "Grupo de Investigación en Robótica, Inteligencia Artificial e Incorporación (RIAI)", adjuntando la información solicitada en el Reglamento de Conformación de Semilleros, Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 379-2020-CO-UNJ, de fecha 20 de noviembre de 2020, para su evaluación correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 183-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 13 de febrero de 2025, emitido por la Vicepresidenta de Investigación remite al Director (e) de los Grupos de Investigación la solicitud de creación del Grupo de Investigación "Grupo de Investigación en Robótica, Inteligencia Artificial e Incorporación (RIAI)", para su evaluación y tramite correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 040-2025-UNJ-VPI-INSTITUTOS/MEMP, de fecha 25 de febrero de 2025, emitido por el Director (e) de los Grupos de Investigación remite a la Vicepresidenta de Investigación la evaluación de la constitución del Grupo de Investigación "Automatización, Modelamiento y Control (AMOC)" y el "Grupo de Investigación en Robótica, Inteligencia Artificial e Incorporación (RIAI)", de acuerdo a los lineamientos estipulados en la Resolución N° 379-2020-CO-UNJ, los cuales estarán adscritos al Instituto de Investigación en Ingeniería Mecánica y Eléctrica (INIME), para su respectiva aprobación mediante acto resolutivo, conforme al cuadro adjunto;

Que, mediante Oficio N° 365-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 10 de marzo de 2025, emitido por la Vicepresidenta de Investigación solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén aprobar la constitución del Grupo de Investigación "Automatización, Modelamiento y Control (AMOC)" y el "Grupo de Investigación en Robótica, Inteligencia Artificial e Incorporación (RIAI)", los cuales estarán adscritos al Instituto de Investigación en Ingeniería Mecánica y Eléctrica (INIME);

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 010-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 13 de marzo de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 191-2025-SO-CCO-UNJ, APROBAR, por **UNANIMIDAD**, la constitución de los Grupos de Investigación adscritos al Instituto de Investigación en Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la Universidad Nacional de Jaén, conforme al tenor de la parte resolutive;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada

Página 4 de 6



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 152-2025-CCO-UNJ

14-MARZO-2025

mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de los Grupos de Investigación adscritos al Instituto de Investigación en Ingeniería Mecánica y Eléctrica (INIME) de la Universidad Nacional de Jaén, de acuerdo al siguiente detalle:

GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN ROBÓTICA, INTELIGENCIA ARTIFICIAL E INNOVACIÓN (RIAI)		
INTEGRANTES	ÁREA Y LÍNEA DE INVESTIGACIÓN	TEMÁTICA DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Mg. Frans Fuentes Maza (Coordinador) ✓ Dr. Hubert Luzdemio Arteaga Miñano (Colaborador) ✓ Dr. Manuel Jesús Sánchez Chero (Colaborador) ✓ Mg. Lenin Franchescoleth Núñez Pintado (Colaborador) ✓ Mg. Jannier Alberto Montenegro Juárez (Colaborador) ✓ Mg. Luis Rafael Tinedo Saavedra (Colaborador) ✓ Mg. Leonardo Damián Sandoval (Colaborador) 	<p>ÁREAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN (RESOLUCIÓN N° 375-2023-CO-UNJ):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Electromecánica - Tecnología de Alimentos <p>LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN (RESOLUCIÓN N° 375-2023-CO-UNJ):</p> <ul style="list-style-type: none"> - LI_IME_03: Automatización y control. - LI_HIA_02: Desarrollo y Caracterización de Productos <p>LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN COMPLEMENTARIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diseño Mecánico y Procesos de Manufactura. - Inteligencia Artificial. - Robótica. - Electrónica Embebida 	<p>El Grupo de Investigación en Robótica, Inteligencia Artificial e Innovación (RIAI) es multidisciplinario comprometido con el desarrollo y la aplicación de tecnologías avanzadas en ámbitos clave como la robótica y la inteligencia artificial, buscando soluciones que impulsen el progreso tecnológico, contribuyendo significativamente a la innovación y al avance científico solucionando problemas en la sociedad. Su enfoque se centra en:</p> <p>Investigación y Desarrollo: Definir y ejecutar proyectos que abarcan desde la robótica colaborativa y los sistemas autónomos hasta el diseño y desarrollo de algoritmos.</p> <p>Interdisciplinaria: Integrar conocimientos de ingeniería, informática, matemáticas y otras ciencias para abordar problemas complejos y fomentar soluciones complejas e innovadoras.</p> <p>Prototipado y Experimentación: Construir prototipos y realizar pruebas en entornos controlados para validar nuevas soluciones tecnológicas.</p> <p>Colaboración y Alianzas: Establecer convenios estratégicos con universidades, grupos de investigación, centros de investigación y la industria, promoviendo la transferencia tecnológica.</p> <p>Formación y Difusión: Impulsar la capacitación continua a través de talleres, seminarios y publicaciones, además de divulgar los avances científicos en congresos y plataformas digitales.</p>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 152-2025-CCO-UNJ

14-MARZO-2025

GRUPO DE INVESTIGACIÓN AUTOMATIZACIÓN, MODELAMIENTO Y CONTROL (AMOC)		
INTEGRANTES	ÁREA Y LINEA DE INVESTIGACIÓN	TEMÁTICA DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN
✓ Mg. Lenin Franchescoleth Núñez Pintado (Coordinador)	ÁREAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN (RESOLUCIÓN N° 375-2023-CO-UNJ):	El Grupo de Investigación Automatización, Modelamiento y Control (AMOC) desarrolla investigaciones en el campo de la automatización, modelamiento y control de procesos y sistemas, que conduzca a la producción científica y/o tecnológica, así como a la atención de necesidades de la sociedad en el ámbito local, nacional e internacional. Desarrollar actividades de capacitación, asesoría y promoción de la I+D+i en automatización, modelamiento y control de procesos y sistemas.
✓ Dr. Hubert Luzdemio Arteaga Miñano (Colaborador)	- Electromecánica	
✓ Mg. Frans Fuentes Maza (Colaborador)	LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN (RESOLUCIÓN N° 375-2023-CO-UNJ):	
✓ Mg. Victor Hugo Gómez Ramírez (Colaborador)	- LI_IME_03: Automatización y control.	
✓ Mg. Jannier Alberto Montenegro Juárez (Colaborador)	LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN COMPLEMENTARIAS:	
✓ Mg. Luis Rafael Tinedo Saavedra (Colaborador)	- Modelamiento y Simulación de Sistemas	
✓ Mg. Eduar Denis Espinoza Campos (Investigador em Formación)		

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Consejo Nacional de Ciencias, Tecnología e Investigación – CONCYTEC y a las instancias correspondientes de la Universidad Nacional de Jaén para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Abg. Braian Alejandro Max Zagarra
SECRETARIO GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE